NUM. 63.—MARTES 14 DE MARZO DE 1911

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 13 de Marzo)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.008

Juicio de exenciones

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente ley de Reemplazos, y conformándome con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado señalar los días que á continuación se expresan para que ante la misma tenga lugar el juicio de exenciones y excepciones de los mozos del Reemplazo del año actual y de los de revisión de 1910, 1909 y 1908, sujetos á la misma, teniendo lugar dichas operaciones á las nueve en punto de la mañana, en el salón alto de sesiones de la Excma. Diputación provincial.

Señalamiento

Mes de Abril

Día 3.--Pedro-Abad, Montalbán y Hornachuelos.

Día 4.—Fernán-Núñez, Peñarroya y Conquista.

Día 5.—Bujalance y La Victoria.

Día 6.—Doña Mencía, Villaviciosa y Pedroche.

Día 7.—Belalcázar y Posadas.

Día 8.--Espejo, Almedinilla y El Guijo.

Día 10.—Pueblo Nuevo y Obejo.

Día 11.—Carcabuey, Espiel y Nueva Carteya.

Día 19.—Castro del Río y La Granjuela.

Día 20.—Luque, Adamuz y Torrecampo.

Día 21.—Puente Genil.

Día 22.—Continuación de Puente Genil y Montemayor.

Día 24.—Belmez, Añora y Alcaracejos.

Día 25.—Fuente Obejuna y Guadalcázar.

Día 26.—Villafranca, El Carpio y Santa Eufemia.

Día 27.—Hinojosa del Duque y Cañete de las Torres.

Día 28.—Villanueva de Córdoba, El Viso y San Sebastián.

Día 29.--Benamejí, Dos Torres y Fuente la Lancha.

Mes de Mayo

Día 1.—Palma del Río, Villaralto y Santaella.

Día 3.—Cabra.

Día 4.—Continuación de Cabra y Monturque.

Día 5.—Aguilar.

Día 6.--Continuación de Aguilar y Villanueva del Rey.

Día 8.—Iznájar, Valenzuela y Encinas Reales.

Día 9.—Montoro.

Día 10.—Continuación de Montoro.

Día 11.—Baena.

Día 12.—Continuación de Baena y Zuheros.

Día 13.—La Carlota, Almodóvar del Río y Blázquez.

Día 15.—Montilla.

Día 16.—Continuación de Montilla y Palenciana.

Día 17.—Pozoblanco y Valsequillo.

Día 18.—La Rambla y Villa del Río.

Día 19—Priego.

Día 20.—Continuación de Priego y Fuente Tójar.

Día 22.—Lucena.

Día 23.—Continuación de Lucena.

Día 24.—Fuente Palmera y Villanueva del Duque.

Mes de Junio

Día 2.—Rute y Villaharta.

Día 3.—Córdoba, desde el número 1 al 178.

Día 5.—Córdoba, desde el número 179 al 355.

Día 6.—Córdoba, desde el número 356 al 530.

Día 7.—Córdoba, revisión de 1910.

Día 8.—Córdoba, revisión de 1909.

Día 9.—Córdoba, revisión de 1908.

Córdoba 10 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 1.019

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 6 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 26 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de Encinas Reales á Priego, durante el año de 1911, según proyecto aprobado por la Superioridad en 6 de Marzo actual, cuyo presupuesto de contrata es de 4.872'19 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera Alta, número 5, duplicado, donde se haya de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª y en pliego cerrado, sujetándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse precisamente como garantía para tomar parte en la subasta el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo paevenido en la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de la provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 13 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

Modelo de la proposición

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha ....., relativo á la subasta de las

Ministerio de Cultura 2024

obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Encinas Reales á Priego, durante el año de 1911, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos escrita en letra, por lo que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

Sección de Obras públicas
Carreteras

Núm. 1.020

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 6 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 26 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de la estación de Villa del Río á la de Andujar á Villanueva del Duque, trozo 1.º, durante los años de 1911, 1912 y 1913, según proyecto aprobado por la Superioridad en 6 de Marzo actual, cuyo presupuesto de contrata es de 2.247'60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera alta, número 5 duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª y en pliego cerrado, sujetándose extrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta el 1 por 100 del presupuesto de contrata debiendo, acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y mismamente entre sus autores á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de la provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 13 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha ....., relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de tercer orden de le estación de Villa del Río á la de Andujar á Villanueva del Duque trozo, primero....., durante los años de 1911, 1912 y 1913 y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma y del proponente.)

Sección provincial de Pósitos
DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.012

La *Gaceta de Madrid*, número 58, correspondiente al 27 de Febrero último, publica una Real orden del Excelentísimo señor Ministro de Fomento, y cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Que procede declarar que con arreglo á la regla 2.ª, artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, los deudores subsidiarios á los Pósitos tienen derecho á acogerse á sus beneficios á partir del plazo de un año en que se haga esta declaración, siempre que lo sean por débitos que arranquen de fecha anterior á la de dicha ley».

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que las personas sobre quienes tales responsabilidades recayesen, tengan de ello conocimiento y puedan utilizar dentro del plazo legal los beneficios que dicha Real orden les otorga en justicia.

Córdoba 11 de Marzo de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales y Ortiz.

Delegación de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Abogacía del Estado

Núm. 998

Edicto

Don Rodrigo Fernández de Mesa y Porras, Abogado del Estado en la Delegación de Hacienda y Tribunales ordinarios de la provincia de Córdoba.

En virtud del presente hago saber: que hallándome instruyendo expediente gubernativo contra don Pedro Sánchez Gallardo, oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de esta provincia, por reiteradas faltas de asistencia á la oficina é ignorarse su paradero, se le cita y emplaza para que en el término del tercero día comparezca en esta Abogacía del Estado á deponer en su descargo lo que estime por conveniente, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 11 de Marzo de 1911.—El Abogado del Estado, Rodrigo F. de Mesa.

Tesorería de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Edicto

Núm. 1.014

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y debito principal.

Derechos reales

Francisco Avila Percador, Baena, pesetas 10'75.

Luis Fernández y Fernández, Dos Torres, 236'31 pesetas.

Francisca Fernández y Fernández, Dos Torres, 236'31 pesetas.

Estefanía Fernández y Fernández, Dos Torres, 236'31 pesetas.

Manuela Fernández y Fernández, Dos Torres, 236'31 pesetas.

Córdoba 11 de Marzo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Colegio de Corredores de Comercio
DE CÓRDOBA

Núm. 1.013

Anuncio

Habiendo cesado en el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza don Antonio Barbudo Gómez, esta Junta Sindical lo pone en conocimiento del público para que por los interesados se proceda á las reclamaciones que contra la fianza de dicho señor hubiera lugar.

Córdoba 10 de Marzo de 1911.—El Secretario, Francisco F. de Mesa.—Visto bueno: El Síndico, Rafael Navas Delgado.

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJÍ

Núm. 1.003

Don Manuel Martínez Delboy, Acalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por la Corporación municipal de mi presidencia se ha practicado el sorteo de vocales asociados que con ella han de constituir en el presente año la Junta municipal de este término, siendo la designación de los mismos como sigue:

Sección primera.—Don Juan Martín Arjona, don Juan Sánchez Martín y don Blas Velasco Linares.

Sección segunda.—Don Feliciano Galán Dominguez, don Juan Delboy Granados y don Juan Quintero García.

Sección tercera.—Don José Pacheco Arjona, don Miguel Castaño Bergillos y don Francisco Gómez Plasencia.

Sección cuarta.—Don José Cruz García, don Juan de Dios Cruz Benítez y don José García Santisteban.

Cuyo resultado se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Municipal y á los efectos que determina el 69 de la misma.

Benamejí 10 de Marzo de 1911.—Manuel Martínez.

RUTE

Núm. 1.001

Don Francisco Roldán Carrillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento vecinal para cubrir el déficit de consumos durante el año actual, queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el Boletin Oficial, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que estimen oportunas, en armonía con lo dispuesto en los artículos 309 y 310 del vigente Reglamento del ramo.

Rute 10 de Marzo de 1911.—Francisco Roldán.

PRIEGO

Núm. 1.002

Don Antonio Gamiz Caliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el nuevo repartimiento de la contribución urbana de este pueblo para los tres trimestres restantes de este año, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, incluyendo los feriados, cuyo plazo empezará á contarse desde la inserción de este edicto en el Boletin Oficial, pudiendo ser examinado durante dicho periodo y aducir contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Priego 10 de Marzo de 1911.—Antonio Gamiz.

Término municipal de Córdoba
Elección general de cuatro Diputados provinciales.

Núm. 1.009

DISTRITO ELECTORAL 8.º

Sección primera

Los infrascriptos que constituyen la Mesa electoral de la sección primera del distrito octavo,

Certificamos: que según el escrutinio verificado en el día de hoy para la elección de cuatro Diputados provinciales por el distrito de esta capital, han obtenido votos, para dichos cargos, en esta sección, los señores siguientes:

D. Antonio Osuna Carrión	96
» Francisco Amián Gómez	96
» Antonio Ortega Benítez	97
» Federico Germán Villa Checano	101
» Benigno Iñiguez González	106
» Juan Morand Bayo	103

Y para que conste, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, Joaquín Macías,—El primer Adjunto, Rafael Molina —El segundo Adjunto, Miguel Lucena.—Los Interventores, Manuel Castro, Francisco Molina, Antonio Guzmán, Luis Aguilar, Lorenzo Pérez, Apolinario Gómez, Andrés Medina, Juan Francisco Zamora, Lorenzo Pérez y Antonio Salamanca.

Ministerio de Cultura 2024

Sección segunda

Los infrascriptos que constituyen la Mesa electoral de la sección segunda del distrito octavo,

Certificamos: que según el escrutinio verificado en el día de hoy para la elección de cuatro Diputados provinciales por el distrito de esta capital, han obtenido votos, para dichos cargos, en esta sección, los señores siguientes:

D. Francisco Amián Gómez	94
» Benigno Iñiguez González	94
» Antonio Osuna Carrión	93
» Antonio Ortega Benítez	92
» Federico Germán Villa Checano	89
» Juan Morand Bayo	88
» Joaquín Costa	1

Y para que conste, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba á doce de Mayo de mil novecientos once.—El Presidente, Cándido García..—El primer Adjunto, Rafael Manosalbas.—El segundo Adjunto, Angel León.—Los Interventores, José Gómez Gómez, Juan Victoris, Manuel Barrios, Rafael Mesa, Juan R. Ariza, Rafael Fernández, Manuel González, Juan Taguas Alots.

Sección tercera

Los infrascriptos que constituyen la Mesa electoral de la sección tercera del distrito octavo,

Certificamos: que según el escrutinio verificado en el día de hoy para la elección de cuatro Diputados provinciales por el distrito de esta capital, han obtenido votos, para dichos cargos, en esta sección, los señores siguientes:

D. Francisco Amián Gómez	116
» Benigno Iñiguez González	115
» Antonio Ortega Benítez	111
» Antonio Osuna Carrión	110
» Federico Germán Villa Checano	109
» Juan Morand Bayo	105

Y para que conste, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, Ildefonso López.-El primer Adjunto, Juan León.—El segundo Adjunto, Antonio Martínez.—Los Interventores, Antonio Blancas, Mariano Lara, Luis Martínez, Diego García Delgado, Antonio Aguilar, Rafael Ruiz, Antonio Ruiz del Castillo, Fulgencio Ibáñez, José Castro y José Reina.

Sección cuarta

Los infrascriptos que constituyen la Mesa electoral de la sección cuarta del distrito octavo,

Certificamos: que según el escrutinio verificado en el día de hoy para la elección de cuatro Diputados provinciales por el distrito de esta capital, han obtenido votos, para dichos cargos, en esta sección, los señores siguientes:

D. Benigno Iñiguez González	124
» Juan Morand Bayo	121
» Federico Germán Villa Checano	121
» Francisco Amián Gómez	62
» Antonio Osuna Carrión	61
» Antonio Ortega Benítez	61

Y para que conste, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, Manuel Maestre.—El primer Adjunto, Manuel López.—El segundo Adjunto, Luis Navas.—Los Interventores, Luis Ojeda Figueroa, Manuel Gómez, Genaro Pizarro, Luis Amate, Francisco Morales Aguilar, Lorenzo Martínez, Francisco Pilero, José Bonrostro y Antonio Peña.

Sección quinta

Los infrascriptos que constituyen la Mesa electoral de la sección quinta del distrito octavo,

Certificamos: que según el escrutinio verificado en el día de hoy para la elección de cuatro Diputados provinciales por el distrito de esta capital, han obtenido votos, para dichos cargos, en esta sección, los señores siguientes:

D. Antonio Ortega Benítez	82
» Francisco Amián Gómez	81
» Antonio Osuna Carrión	81
» Juan Morad Bayo	49
» Benigno Iñiguez González	49
» Federico Germán Villa Checano	48

Y para que conste, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, Gabriel Maestre.—El primer Adjunto, Francisco Serrano.—El segundo Adjunto, Antonio Arjona.—Los Interventores, Sebastián Delgado, Manuel Aguilar, Antonio Guillén, Rafael Osorio, Juan Medina, Juan Galbín, Santiago Ferrel y Francisco Villatoro.

Villaviciosa

DISTRITO ELECTORAL 1.°

Sección primera

Los infrascriptos que constituyen la Mesa electoral de la sección primera del distrito primero,

Certificamos: que según el escrutinio verificado en el día de hoy para la elección de cuatro Diputados provinciales por el distrito de la capital, han obtenido votos, para dichos cargos, en esta sección, los señores siguientes:

D. Antonio Ortega Benítez	169
» Antonio Osuna Carrión	168
» Francisco Amián Gómez	168
» Benigno Iñiguez González	53
» Juan Morand Bayo	53
» Federico Germán Villa Checano	51

Y para que conste, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos el presente en Villaviciosa á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa Mateo Pulido.—Los Adjuntos, Miguel Jurado y Mariscal Calvo.—Los Interventores, S. Lorenzo Calero, Juan Calvo, Florencio Solano, Antonio Arribas, Aniceto López, Casto Areales y Antonio Barbero.

Sección segunda

Los infrascriptos que constituyen la Mesa electoral de la sección segunda del distrito primero,

Certificamos: que según el escrutinio verificado en el día de hoy para la elección de cuatro Diputados provinciales por el distrito de la capital, han obtenido votos, para dichos cargos, en esta sección, los señores siguientes:

D. Antonio Ortega Benítez	151
» Francisco Amián Gómez	149
» Antonio Osuna Carrión	148
» Benigno Iñiguez González	57
» Juan Morand Bayo	56
» Federico Germán Villa Checano	56

Y para que conste, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos el presente en Villaviciosa á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Antonio S. Ruiz.—Los Adjuntos, Antonio González y Antonio Magnieto. Los Interventores, Ceferino Gómez, Antonio López, Rafael Gómez, Francisco de la Higuera, Evaristo Guijo, Angel Toledo, Miguel Franco y Antonio Mariscal.

DISTRITO ELECTORAL 2.°

Sesión primera

Los infrascriptos que constituyen la Mesa electoral de la sección primera del distrito segundo,

Certificamos: que según el escrutinio verificado en el día de hoy para la elección de cuatro Diputados provinciales por el distrito de la capital, han obtenido votos, para dichos cargos, en esta sección, los señores siguientes:

D. Antonio Osuna Carrión	195
« Francisco Amián Gómez	194
» Antonio Ortega Benítez	197
» Benigno Iñiguez González	41
» Juan Morand Bayo	41
» Federico Germán Villa Checano	40

Y para que conste, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos el presente en Villaviciosa á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Juan Machuca.-Los Adjuntos, Antonio Machuca y Manuel Díaz.—Los Interventores, Sinforoso Jurado, Antonio Fernández, Juan Escobar, Juan Campos, Antonio Calvo Pérez, Antonio Rodríguez, José Campos, Tomás Abril, Espiridión Martínez.

Sección segunda

Los infrascriptos que constituyen la Mesa electoral de la sección segunda del distrito segundo,

Certificamos: que según el escrutinio verificado en el día de hoy para la elección de cuatro Diputados provinciales por el distrito de la capital, han obtenido votos, para dichos cargos, en esta sección, los señoros siguientes:

D. Antonio Ortega Benítez	120
» Francisco Amián Gómez	117
» Antonio Osuna Carrión	116
» Benigno Iñiguez González	30
» Juan Morand Bayo	29
» Federico Germán Villa Checano	28

Y para que conste, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos el presente en Villaviciosa á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Juan Machuca.—Los Adjuntos, Luciano Pérez y José López.—Los Interventores, Manuel Nieto, Tomás Carretero, Francisco Murillo, Ciriaco Dueñas, Tomás Caballero, Francisco Fernández, Fidel García, Sebastián Fernández, Manuel Nieto, José Sánchez y Antonio Benavente.

Distrito de La Rambla

Término municipal de Posadas

DISTRITO ELECTORAL 1.°

Sección primera

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	217
Idem de papeletas leídas	138
Idem de votantes	138

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Félix Moreno Benito	101
» Pedro Romero Pavón	24
» Joaquín Farratell González	11
Papeletas en blanco	2

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Posadas á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, Joaquín Iglesia.—Los Adjuntos é Interventores, Luis Lara, José Carmona, Antonio Guzmán, Antonio Herrera, José Ponferada y Antonio Morán.

Sección segunda

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	367
Idem de papeletas leídas	142
Idem de votantes	142

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Pedro Romero Pavón	46
» Félix Moreno Benito	88
» Emilio García López	1
» Joaquín Farratell	6
Papeletas en blanco	1

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto 1907, firmamos la presente en Posadas á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, Rafael Salcedo.—Los Adjuntos é Interventores, Antonio Lozano, Francisco Cosano, Francisco Luján, Antonio Carmona, Antonio P. Toscano y Ildefonso León.

DISTRITO ELECTORAL 2.°

Sección primera

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta seción	384
Idem de papeletas leidas	143
Idem de votantes	143

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos ha obtenldo.

D. Félix Moreno Benito	99
» Pedro Romero Pavón	40
» Joaquín Farratell González	3
Papeletas en blanco	1

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Posadas á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, Federico Rabadán.—Los Adjuntos é Interventores, Carlos Carmona. Francisco Arrabal, Mariano Blanco, Pedro Romero, José María Garrido y Juan Bautista Villalba.

Ministerio de Cultura 2024

Sección segunda

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	334
Idem de papeletas leídas	121
Idem de votantes	121

Nombres de los candidados y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Félix Moreno Benito	58
» Pedro Romero Pavón	61
» Joaquín Farratell González	2

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Posadas á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, Ildefonso Márquez, Los Adjuntos é Interventores, Francisco Martínez, Ildefonso Lozano, R. Julio Jiménez, Francisco Vizcaya, Juan Díaz y Baldomero Mengual.

DISTRITO ELECTORAL 3.°

Sección única

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	315
Idem de papeletas leidas	125
Idem de votantes	125

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Félix Moreno Benito	92
» Pedro Romero Pavón	19
» Joaquín Farratell González	11
Papeletas en blanco	3

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Posadas á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, José Martínez.—Los Adjuntos é Interventores, Francisco Luque, Manuel Medina, Antonio Obrero, Pedro Patiño, Miguel Martínez y Antonio Vélez.

Término municipal de Palma del Rio

DISTRITO MUNICIPAL 1.°

Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección primera,

Certifican: que el escrutinio de la votació de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	297
Idem de papeletas leidas	127
Idem de votantes	135
Papeletas en blanco	8

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Félix Moreno Benito	75
» Pedro Romero Pavón	52

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley Electoral vigente, expedimos la presente por duplicado fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose el otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba para su inserción en el Boletin Oficial.

Palma del Rio á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Agustin Jiménez.—Los Adjuntos, Rafael Lopera y Eusebio Martínez.—Los Interventores, Antonio J. Escribano, Antonio Caamaño, Francisco Boffa y Antonio Blanco.

Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección segunda,

Certifican: que el escrutinio de la voción de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	215
Idem de papeletes leidas	84
Idem de votantes	87
Papeletas en blanco	3

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Félix Moreno Benito	32
» Pedro Romero Pavón	52

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley Electoral, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose el otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba para su inserción en el Boletin Oficial.

Palma del Río á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Manuel Montero.—Los Adjuntos, José López y Francisco Migues.—Los Interventores, Manuel Fernández, Manuel Damián, Francisco Velasco y Antonio Muñoz.

DISTRITO ELECTORAL 2.°

Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección primera,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	272
Idem de papeletas leidas	97
Idem de votantes	112

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Félix Moreno Benito	62
» Pedro Romero Pavón	35
En blanco	15

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley Electoral vigente, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose el otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo para su inserción en el Boletin Oficial.

Palma del Río á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, S. Junguito.—Los Adjuntos, Manuel Mayén y Francisco Mansilla.—Los Interventores, Antonio Corredera, Angel Avila, Francisco Almenara y Juan Ruiz.

Distrito de Cabra

Término municipal de Baena

DISTRITO ELECTORAL 1.°

Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

D. Victor de Prado Padillo	208
» Carlos Garrido Lozano	205
» Francisco Barea Molina	205

Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección segunda.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	221
Idem de papeletas leidas	83
Idem de votantes	89

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos han obtenido.

D. Pedro Romero Pavón	42
» Félix Moreno Benito	41
Papeletas en blanco	6

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley Electoral vigente, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose el otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo para su insención en el Boletin Oficial.

Palma del Rio á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Antonio Muñoz.—Los Adjuntos, Antonio Martín y Juan Melero.—Los Interventores, Antonio Algarrada Carmona, Juan José Delgado Rodríguez, José Angulo López y Antonio Pulido.

DISTRITO ELECTORAL 3.°

Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección segunda,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Múmero de electores de la sección	483
Idem de papeletas leidas	206
Idem de votantes	206

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos han obtenido.

D. Félix Moreno Benito	111
» Pedro Moreno Pavón	75
En blanco	20

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley Electoral vigente, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose el otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo para su inserción en el Boletin Oficial.

Palma del Río á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, S. Junguito.—Los Adjuntos, Manuel Mayén y Francisco Mansilla.—Los Interventores, Antonio Corredera, Angel Avila, Francisco Almenara y Juan Ruiz.

Distrito de Cabra

Término municipal de Baena

DISTRITO ELECTORAL 1.°

Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

D. Victor de Prado Padillo	208
» Carlos Garrido Lozano	205
» Francisco Barea Molina	205
D. José Fernández Trugillo	122
» Ramón Rubio Vicente	121
» Segundo Muñoz Díaz	119
» Ricardo Mella	1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Baena á doce de Marzo de mil novecientos once.-El Presidente, Antonio Roldán.—Los Adjuntos, Antonio Navas y Pascual Hernández.—Los Interventores, Ramón Toledo, Manuel Camacho, Rafael López, José María Escudero, Gabriel García, Antonio de Dios, Manuel Argudo, Rafael Cruz, Joaquín Aragón, José Ocaña, José de los Ríos y Antonio Lozano.

Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

D. Victor de Prado Padillo	149
» Francisco Barea Molina	144
» Carlos Garrido Lozano	144
» José Fernández Trugillo	112
» Ramón Rubio Vicente	110
» Segundo Muñoz Díaz	106

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Baena á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, José M. Trugillo.—Los Adjuntos, Rafael Osuna y José López.—Los Interventores, Antonio Moraga, Luis Frias, Federico Jiménez, Fernando Jiménez, Antonio Alcalá, Andrés López, Eduardo González, Antonio Ortiz, Ramón Rojano, Victor Tomado, Rafael Cruz y Victoriano Artacho.

Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

D. Victor de Prado Padillo	137
» Francisco Barea Molina	136
» Carlos Garrido Lozano	136
» José Fernández Trugillo	180
» Ramón Rubio Vicente	179
» Segundo Muñoz Díaz	180

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Baena á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, Juan R. Barba.—Los Adjuntos, Manuel Marmol Amores y José Medianero.—Los Interventores, Manuel Villa, Clemente Pérez, Julián Salamanca, Antonio Seco, Antonio Jiménez, Joaquín Cubillo, José Posse, Bartolomé Santiago, Manuel Rodríguez, Rafael Jiménez, Juan Castillo y V. Segura.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. *La Opinión*, Braulio Laportilla, 6